



Proyecto de Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Contenido

- Objetivo
- Principios
- Funciones
- Plan Estratégico del Persecución Penal
- Facultades de los Órganos Fiscales
- Estructura
- Fiscal General
 - Designación del Fiscal General de la República
 - Causales de Remoción

Contenido

- Consejo Técnico
- Investigación y Acción Penal
- Despliegue territorial
- Funciones comunes para las Fiscalías Especializadas
- FEPADE
- Anticorrupción
- Asuntos Internos
- Servicio Profesional de Carrera

Objetivo

Reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como **órgano público autónomo**, a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y otras disposiciones aplicables.

Principios Rectores

Autonomía

Legalidad

Objetividad

Eficiencia

Profesionalismo

Honradez

Respeto a los
Derechos Humanos

Accesibilidad

Debida Diligencia

Imparcialidad

Otros establecidos en la Constitución, tratados internacionales, leyes y demás disposiciones aplicables.

Funciones

- Investigar y perseguir los delitos;
- Ejercer la acción penal;
- Procurar la reparación del daño de las víctimas;
- Adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales;

Funciones

- Intervenir en el proceso de ejecución penal;
- Intervenir en las acciones de extradición activa y pasiva;
- Intervenir en las acciones constitucionales, y
- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Es el plan que orientará las atribuciones institucionales considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal.

Contendrá una estrategia de atención y trámite a través del análisis de la situación de la incidencia delictiva relacionada con los fenómenos criminales; la orientación de los recursos humanos, materiales y financieros; la estrategia de despliegue territorial y la emisión de lineamientos operativos para la función fiscal.

El Fiscal General al inicio de su gestión deberá presentarlo ante el Senado, previa consulta con el Consejo Técnico ciudadano en los términos del Reglamento de esta Ley.

Plan Estratégico de Persecución Penal

Anualmente el Fiscal General presentará públicamente y al Senado los resultados del Plan de Persecución Penal y, en su caso, justificar las modificaciones realizadas al mismo.

En él se integrará los planes de las fiscalías especializadas.

Además, contendrá la priorización en la persecución de los delitos, mecanismos alternativos y programas o políticas de atención a víctimas, entre otros desglosados a metas a corto, mediano y largo plazo.

Plan Estratégico del Persecución Penal

Facultades de los Órganos Fiscales

- Ejecutar los lineamientos de la política y plan de persecución penal dictados por el Fiscal General;
- Conducir legalmente la investigación de los delitos, ejercer la acción penal y abstenerse o desistirse de ésta, de acuerdo con las leyes aplicables;
- Dirigir funcionalmente a las policías en lo concerniente a la investigación de los delitos;

Facultades de los Órganos Fiscales

- Solicitar y efectuar actos de investigación dentro o fuera del territorio nacional, conforme al principio de libertad probatoria;
- Garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas;

Facultades de los Órganos Fiscales

- Intervenir para garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones judiciales en los términos establecidos por la legislación nacional de ejecución penal;
- Requerir y coordinar la cooperación y coadyuvancia necesaria de instituciones públicas y privadas, en la conducción legal de la investigación y ejercicio de la acción penal;

Facultades de los Órganos Fiscales

- Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas vinculadas con las investigaciones, con independencia de su situación jurídica;
- Aplicar los estándares nacionales e internacionales con enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales;
- Aplicar los protocolos de investigación que les competan;

Facultades de los Órganos Fiscales

- Informar a las personas migrantes víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional sobre los derechos que les asisten en materia de asistencia consular en los casos que se requiera, de retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional y, en su caso, de solicitar la condición de visitante por razones humanitarias, la condición de refugiado o protección complementaria, así como requerir a la autoridad competente un informe de las acciones que haya realizado respecto de su canalización a las instituciones públicas o privadas especializadas para brindarles la atención correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga el Fiscal General a través de la normatividad interna, en el ámbito de su competencia;

Facultades de los Órganos Fiscales

- Intervenir para garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones judiciales en los términos establecidos por la legislación nacional de ejecución penal;
- Requerir y coordinar la cooperación y coadyuvancia necesaria de instituciones públicas y privadas, en la conducción legal de la investigación y ejercicio de la acción penal;
- Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas vinculadas con las investigaciones, con independencia de su situación jurídica;
- Aplicar los estándares nacionales e internacionales con enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales;
- Aplicar los protocolos de investigación que les competan;

Estructura

- Fiscal General;
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
- Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción;
- Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;
- Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.
- Coordinación de investigación y persecución penal;
- Coordinación de métodos de investigación;
- Coordinación General;
- Coordinación de planeación y administración;
- Órgano interno de control;
- Consejo Técnico
- Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Estructura

- Las fiscalías, órganos o unidades que determine el Fiscal General de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, acorde con el Plan de Persecución Penal.
- La Fiscalía General contará con fiscales, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asimismo, podrá allegarse de personal técnico especializado de otras entidades para colaborar en las investigaciones.



**Designación
del Fiscal
General de la
República**

Los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser ciudadano mexicano.
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- Contar, con una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho.
- No haber sido condenado por delito doloso.

Remoción del Fiscal General

Sólo podrá ser removido por el Presidente de la República por incurrir en alguna de las siguientes causas graves:

- Cuando de manera sistemática no se cumplan con los objetivos establecidos en el Plan de Persecución Penal;
- Participar en el ataque a las instituciones democráticas y a la forma de gobierno republicano y federal;
- Participar, tolerar, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos humanos;
- Cometer cualquier violación a la Constitución que motive algún trastorno ilícito de forma en el funcionamiento normal de las instituciones.
- El Ejecutivo Federal deberá expresar las razones, justificar y acreditar la causa grave que motivó la remoción del Fiscal General e informarla al Senado de la República mediante un escrito. El Senado ponderará si objeta o no la remoción en términos de las fracciones IV y V del artículo 102, apartado A de la Constitución.
- Lo dispuesto en las fracciones anteriores se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los artículos 110 y 111 de la Constitución.

El Consejo Técnico

Órgano especializado de consulta.

Integrado por cinco ciudadanos expertos en temas de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos.

Sesionará **al menos una vez al mes** y estará presidido por uno de los integrantes de acuerdo con su normatividad.

Los Consejeros durarán en su encargo cinco años improrrogables y serán renovados de manera escalonada.

El Fiscal General y los fiscales especializados podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

El Fiscal General nombrará una Comisión de Designaciones integrada por **cinco** personas de reconocida honorabilidad y trayectoria, debiendo justificar las razones de designación.

La Comisión de Designaciones abrirá una convocatoria pública por un plazo de quince días para recibir propuestas para ocupar el cargo de Consejero Técnico.

Posteriormente, elegirá entre los candidatos a cinco personas **respetando los principios principios del mérito, transparencia y publicidad.**

La lista será dada a conocer por diez días para que la sociedad se pronuncie y en su caso presente sus objeciones, mismas que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, la Comisión de Designación publicará el nombre de las personas seleccionadas.

Designación de los Consejeros

Facultades

- Opinar, dar seguimiento y emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan de Persecución Penal que presente el Fiscal General, así como los programas anuales de trabajo, a efecto de evaluar su implementación.
- Opinar de forma previa sobre la creación de nuevas estructuras propuestas por el Fiscal General;
- Dar vista al Órgano de Control Interno en casos de advertir una probable responsabilidad administrativa;
- Efectuar recomendaciones sobre el presupuesto de la institución.
- Efectuar recomendaciones sobre la normatividad interna de la Fiscalía General de la República.
- Revisar y efectuar recomendaciones a las propuestas y planes del Servicio Profesional de Carrera;
- Establecer las reglas operativas del Consejo;
- En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus Áreas.
- Para un mejor desarrollo de sus funciones el Consejo Técnico podrá invitar a expertos nacionales e internacionales;

Investigación y Acción Penal

Unidades de investigación y litigación

- Órganos compuestos por equipos de investigación y litigación;
- Función: Organizar y gestionar la estrategia de la Fiscalía General de la República de forma flexible y eficiente establecida en el Plan de Persecución Penal.
- Estarán dirigidas por fiscales y se integrarán por los equipos de investigación necesarios para su adecuado funcionamiento.

Equipos de investigación y litigación

- Unidades orgánicas encargadas del desarrollo de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal.
- Serán dirigidos por fiscales
- Integrados, entre otros, por peritos, policía de investigación, analistas y técnicos que correspondan en cada caso.

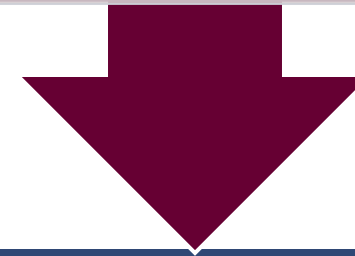
Investigación y Acción Penal

Equipos mixtos de investigación y litigación

Conformados por el Fiscal General con integrantes de distintas unidades fiscales y coordinaciones, así como con personal de otras fiscalías o procuradurías de las entidades federativas a través de acuerdos de colaboración institucional.

Para el desarrollo de investigaciones y el ejercicio de la acción penal en el ámbito de sus competencias, cuando exista concurrencia de delitos, de fenómenos delictivos o para fines orientados al cumplimiento del Plan de Persecución Penal.

En todos los casos se cuidará la integridad y no fragmentación de las investigaciones.



Unidades de Análisis Estratégico y de Contexto

Las Fiscalías Especializadas, las Coordinación de Investigación y Persecución Penal

Objetivos:

La identificación de patrones de actuación reiterada, sistemática o generalizada sobre ciertas estructuras o fenómenos criminales.

La identificación de niveles y tipos de responsabilidad o de los partícipes de los hechos delictivos incluyendo servidores públicos.

La identificación de niveles de responsabilidad de estructuras delincuenciales o paralelas al Estado;

La identificación de aspectos multifactoriales y multidelictivos de los fenómenos criminales.

Estas unidades actuarán coordinadamente con la Coordinación de Métodos de Investigación y será integrada por analistas, técnicos y expertos en las materias de su competencia.

Despliegue territorial

- El despliegue territorial de la operación sustantiva definida en las normas y políticas centrales se llevará a cabo a través de unidades o equipos de investigación y litigación, cuya distribución, tamaño, recursos y temporalidad se apegarán al Plan de Persecución Penal y a los fines de la Fiscalía.
- Las unidades o equipos deberán estar integrados por el personal necesario para ejercer la función fiscal dentro del ámbito territorial y por el tiempo que hubieren sido establecidos por las fiscalías o coordinaciones conforme al Plan de Persecución Penal.
- Las unidades o equipos desplegados se desintegrarán al cumplirse el objetivo establecido, debiendo reubicar al personal en otras unidades o equipos de investigación y litigación.
- **Criterios para el despliegue territorial**
 - La distribución territorial de las unidades o equipos de investigación y litigación se definirán conforme a cualquiera de los siguientes criterios:
 - La atención específica de fenómenos criminales;
 - La regionalización y coordinación en materia de procuración de justicia;
 - La distritación judicial;
 - El Acceso a la justicia.

Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

En ejercicio de su independencia participar en estrategias de coordinación internacional con las instancias homólogas o que resulten pertinentes para el ejercicio de sus funciones, dando aviso a la Coordinación General.

Elaborar solicitudes de información a instancias, empresas o particulares internacionales, dando aviso a la Coordinación General.

Emitir dentro del ámbito de sus competencias la normatividad, necesaria para el desempeño de sus funciones.

Presentar públicamente un informe anual sobre los avances y resultados de su gestión, dichos informes deberán ser añadidos al informe que el Fiscal General presentará ante el Congreso;

En lo particular, los titulares de las fiscalías especializadas al inicio de su gestión presentarán públicamente un plan de persecución penal.

En los casos que involucre delincuencia organizada, se tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de la investigación y el ejercicio de la acción penal.

Funciones comunes para las Fiscalías Especializadas

Los fiscales especializados implementarán medidas y estrategias de coordinación con las unidades, mecanismos y otras instancias especializadas creadas por las leyes especiales, tratados internacionales y demás leyes especiales vinculadas con su competencia, a efecto de facilitar el ejercicio del mandato de dichos mecanismos y de la propia Fiscalía, en lo que les corresponde. Las medidas de articulación y colaboración comprenderán acciones tales como:

- El intercambio de información, documentación, bases de datos, a través de sistemas de interoperabilidad;
- La designación de enlaces;
- La realización de mesas de trabajo y encuentros en los que participen, inclusive, organizaciones de víctimas, de la sociedad civil especializadas y organismos internacionales,
- Facilitar el contacto entre los mecanismos especializados y las personas vinculadas a las investigaciones a cargo de la Fiscalía de Derechos Humanos;
- La colaboración, para llevar a cabo la función fiscal, con las instancias de seguridad pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas, y demás instituciones que así lo requiera.

Funciones comunes para las Fiscalías Especializadas

La investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

En los procesos electorales, en los procesos de consulta popular y en el desarrollo de mecanismos de democracia directa, realizará despliegues ministeriales en el ámbito local y federal con la finalidad de que los fiscales puedan atender directamente las denuncias de la ciudadanía.

Deberá informar mensualmente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las investigaciones, así como las determinaciones, procesos según sea el caso.

Igualmente, de forma anual, presentará ante al Fiscal General, al Senado y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, este último solo en los casos en que exista correlación entre los delitos electorales y posibles actos de corrupción cometidos desde la función pública, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

La investigación, prevención y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal.

El titular de la Fiscalía participará como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente.

Igualmente, presentará de forma anual ante el Senado de la República un Informe público y de fácil acceso respecto de sus actividades y resultados, mismo que será entregado a los integrantes del Comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción

Las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General en ejercicio de sus funciones.

El Fiscal General podrá crear unidades de investigación para casos especiales, incluyendo la probable comisión de delitos por parte de integrantes de la Fiscalía de Asuntos Internos.

Establecer lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los fiscales, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en términos del Plan de Persecución Penal.

Fiscalía en Asuntos Internos

Servicio Profesional de Carrera

- El sistema integral de regulación del empleo público de todo el personal que preste servicios en la Fiscalía General de la República, que garantizará la igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas.
- Estará a cargo del Centro de Formación Profesional y Servicio Profesional de Carrera, el cual contará con autonomía técnica y de gestión de la Coordinación General de la Fiscalía.
- Su estructura, procedimientos y gestión estarán regulados en el Reglamento correspondiente.
- Finalidad de estimular el profesionalismo, la rectitud, la independencia técnica; fomentar la iniciativa, innovación y la eficiencia institucional; y prevenir las violaciones a derechos humanos y los actos de corrupción.